

Victoria, Tamaulipas, marzo de 2023.

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
29 MAR 2023

HORA 16:50 hr
ANEXO _____
RECIBE Paúl García


Las suscritas Diputadas **DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO, LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA y SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO** en nuestro carácter de Diputadas Sin Partido, integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, acudo ante esta Mesa Directiva a fin de presentar Iniciativa de decreto que modifica el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y el Código Civil para el Estado, (misma que se adjunta).

Ello, con fundamento en el artículo 67 numeral 1, inciso e, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Lo anterior, a fin de que se realicen los trámites correspondientes.

**“POR UN SOLO COMPROMISO Y UN SOLO OBJETIVO: EL BIENESTAR DE
LAS Y LOS TAMAULIPECOS.”**


DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO


DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚÑIGA


DIP. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas **DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO, SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO y DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA, y DIP.** Integrantes de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

28, 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo para promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Tamaulipas y al Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cecilia Monzón, fue una mujer activista y abogada de las mujeres, asesinada en el año 2022 por órdenes de su ex pareja, tras un procedimiento por pensión alimenticia el estado de Puebla.

Precisamente de este hecho, nace la reforma denominada "Ley Monzón" que en días pasados en el estado de Puebla se aprobó y con la cual se pretende proteger a niñas, niños y adolescentes de sus padres feminicidios, pues en estos casos las infancias experimentan la pérdida violenta de su madre y, además, experimentan procesos legales complicados para que el perpetrador del crimen obtenga su custodia o patria potestad.

En México, hay 12.2 millones de mujeres que sufren violencia severa o muy severa que terminan con lesiones o con su propia muerte, eiiNEGI señala dentro de las estadísticas, que 4 de cada 10 casos el feminicida resulta ser su pareja.

Se presume que la mayoría de las mujeres casadas o con pareja han sufrido algún tipo de violencia machista según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares; también se dice que miles de mujeres soportan el terror al interior de sus casas, y en la intimidad de su relación, muchas de ellas han sido asfixiadas, cortadas, quemadas, y han reconocido padecer depresión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cuando esta violencia contra la mujer se representa de la forma más extrema, esto es, **el feminicidio**, como legisladoras y legisladores nos corresponde ir un paso más allá, también tenemos la obligación de analizar las circunstancias y condiciones en las que se quedan los hijos e hijas que la madre haya tenido con el autor de tales actos.

Es por ello, que una de las previsiones que debe integrarse como consecuencia de estos hechos tan lamentables, es el privilegiar el interés superior de la niñez y contemplar lo relativo a la patria potestad de quienes han quedado en situación de orfandad por feminicidio.

Ya que, según los datos otorgados por parte de la Secretaría de Gobernación, se pueden contabilizar más de 5 mil menores de edad en orfandad por causa por el asesinato de sus madres a manos de sus parejas o exparejas desde diciembre de 2018 hasta abril de 2021.

Ahora bien, si bien es cierto que la tentativa de feminicidio aún no está tipificada en nuestra legislación, ya existe una iniciativa que fue aprobada en comisiones y es casi un hecho que muy pronto será integrado como parte de nuestro Código Penal Vigente, por ello, nos atrevemos a incorporar la tentativa de feminicidio en la presente acción legislativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La tentativa debe explicarse no a partir del peligro para la vida de la víctima, que en todo caso hubiera llevado a la aplicación de otro tipo penal, sino a partir del plan del autor y de la puesta en marcha de un curso causal eficiente, conforme el plan, para obtener el resultado.

Con las adecuaciones que se proponen al Código Civil y al Penal, se busca que se prive de la patria potestad al padre que sea vinculado a proceso o sea condenado por la comisión o tentativa de feminicidio, les sea suspendida la patria potestad en caso de vinculación y en el caso de ser encontrados culpables perderán la patria potestad, pues con tal medida se está garantizando justamente el interés superior del menor.

Compañeras y compañeros legisladores estas adecuaciones son trascendentales, y solo son con el fin de garantizar una vida libre de violencia hacia las niñas, adolescentes y mujeres, ofreciéndoles mejores condiciones de vida al haber perdido a sus madres víctimas de feminicidio o también en el caso de tentativa de feminicidio por parte de sus padres y con esto se protege a las infancias de violencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Tamaulipas y al Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción III del artículo 417 y se **adicionan** el inciso e) al artículo 298 ter1; el artículo 414 Ter y la fracción IV al artículo 417, todos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 298 ter 1.- Como... (queda en sus términos)

El Juez... (queda en sus términos)

a) al b). -... (queda en sus términos)

e). - Cuando exista auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 414 Ter. -La patria potestad se perderá cuando el titular de ella sea condenado por delito de feminicidio o su tentativa, en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

Artículo 417.- La patria potestad se suspende:

I a III.- ... (Queda en sus términos)

111.- Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión;

IV.- Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el párrafo cuarto de la fracción VII del artículo 337 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 337 Bis. -Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1 al VII.- ... (Queda en sus términos)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A quien cometa... (Queda en sus términos)

Además de las sanciones... (Queda en sus términos)

Además, en el caso de que tenga hijas e/o hijos con la víctima, el sujeto activo en su caso, perderá sobre ellas y/o ellos la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de convivencia, derecho de visitas y el derecho de alimentos que le correspondiere, en los términos que fija la legislación civil. Sanción que se aplicará igualmente en caso de tentativa.

En caso de... (Queda en sus términos)

Al servidor público... (Queda en sus términos)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 28 de marzo del 2023.

“POR UN SOLO COMPROMISO Y UN SOLO OBJETIVO: EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS.”


DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO


**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO**


**DIP. LINDA MIREYA GÓNZALEZ
ZÚÑIGA**